Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 453 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 16 DIC. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

La resolución Nro seis de fecha 08 de setiembre del 2022, con expediente 01144-2021-0-1501-JR-LA-01, y demás documentos adjuntos con (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Politica del Peru, Principios de la Administración de Justicia, articulo 139º Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en tramite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno;

Que, los mandatos judiciales debe ser cumplidos, conforme se encuentra establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo así que el articulo 4º establece que toda persona y autoridad esta obligado a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativamente que la ley señala;

Que, mediante Resolución Nº 06 de fecha 08 de setiembre de año 2022, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Central, con expediente 01144-2021-0-1501-JR-LA-01, interpuesto por LLACTA ALONSO NIKY JHURY Requierase Cumpla con REPONER al demandante en el cargo de Asistente Administrativo,nivel remunerativo STF de la Oficina Regional de Asesoria Jurídica del Gobierno Regional Junín y categoría al amparo de la Ley 24041; cumpla con emitir acto administrativo reconociendo el carácter permanente del vínculo del actor, debiendo registrarla en Planillas, considerarlo dentro del CAP, CPE y PAP de los trabajadores Contratados Permanentes;

Que, Memorando Nº 4091-2024-GRJ/PPR, Informe sobre expediente en calidad de cosa juzgada, donde concluyen de lo revisado se tiene que las sentencias son firmes; por lo que, adquirió la calidad de cosa juzgada de conformidad con lo establecido en el Art.123º del Codigo Procesal Civil y de acuerdo al Art.4º del Texto Unico Ordenado de la Ley Organica del Poder

G.R.R.H.
DOC. Nº 8576404
EXP. Nº 5840630

Judicial, por lo tanto, se debe acatar y proceder al cumplimiento de lo que se ordena en el proceso que se detalla en los antecedentes. Asimismo, se deja constancia que las piezas judiciales adjuntas al presente informe han sido contrastadas conforme a lo emitido por el Portal Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial;

Que, la Ley Nº 27444 Ley del procedimiento Administrativo General en sus Artículos 113 y 114 señalan los requisitos de admisibilidad de cualquier escrito administrativo; y que, de la evaluación del escrito, se tiene que el peticionante cumple con los presupuestos y requisitos, y en pro de la admisión y decisión final de las pretensiones, admítase y pase a resolver la petición;

Que, según el artículo 2º, numeral 20° de la constitución política del estado señala: que toda persona tiene derecho "a formular peticiones, individual o colectivamente por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad" y que en el art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: "La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y que para efectos de resolver el fondo de la pretensión;

Al respecto, es importante tener en cuenta que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: "Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...)";

De lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Laboral de Huancayo, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad a los dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones en el Sector Público, en el mandato judicial de reincorporación ordenado en el expediente Nº 01144-2021-0-1501-JR-LA-01 Primer Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Central, con resolución número 06;

Servidor/A	:	LLACTA ALONSO NIKY JHURY
Expediente	:	01144-2021-0-1501-JR-LA-01
Regimen Laboral	:	Administrativos (DL 276)
Cargo	:	Asistente Administrativo
Nivel Remunerativo	:	ST-F
Área	:	Oficina Regional de Asesoria Juridica

Gobierno Regional Junín

JUNÍN

De conformidad con la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; La Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR LA REINCOPORACION POR MANDATO JUDICIAL, con carácter permanente del señor LLACTA ALONSO NIKY JHURY, en el cargo de Asistente Administrativo nivel STF de la Oficina Regional de Asesoria Jurídica del Gobierno Regional Junín en cumplimiento de los mandatos judiciales contenidos en el expediente Judicial Nº 01144-2021-0-1501-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. –AFECTAR a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, a las Oficinas correspondientes del Gobierno Regional de Junín para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 16 DIC 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL